

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cuatro de noviembre de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2020-00010-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	JOHN EDWAR SOTO GALLEGO

Se agrega y se tiene en cuenta la contestación de la demanda ofrecida por el demandado JOHN EDWAR SOTO GALLEGO a través de Curador Ad Litem, por cuanto reúne los requisitos del artículo 96 del C.G.P.

De las excepciones de mérito formuladas por el citado demandado a través de auxiliar de la justicia, se corre en traslado a la parte actora por el término de diez días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con el artículo 443-1 ibídem.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. 187 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2022</p> <p>ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO secretaria</p>
--

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8daec4f5cec8872129efae911e4c6d646c6449bd662a2f2e1816bbd7271d70f2**

Documento generado en 04/11/2022 02:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>